



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 54° - Fracc. II.

ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y SERVICIO

PLAYERAS Y MEDALLAS PARA LA CARRERA 21k SAN NICOLAS 2025 SOLICITADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.

FOLIO: OS/01/INDESAN-02/2025

DEPENDENCIA : DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO

SOLICITANTE : DIRECCIÓN GENERAL C.OLEGARIO ESTRADA MEDRANO

IMPORTE: \$566,720.00 (QUINIENTOS SESENTAY SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 M.N) IVA INCLUID

PROVEEDOR : ADNMARKETING

VIGENCIA : Fecha de inicio: 10 FEBRERO 2025

Fecha de terminación :31 MARZO 2025



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64° - Fracc. II.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta EL INSTITUTO, qué:

1.1. En los términos de lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 30,118,119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por los artículos 1,2,92 Fracc. II, 99 y 100 inciso IV, XI y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Art. 1,25 fracc. III, 42 fracc. I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su reglamento, Artículo 83,84, y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León ,Art. 46,82 fracc. II, art. 64°.- Fracc. II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2019; como también los Artículos 8 y 9 fracciones I y VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios para el Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León , artículos 2,8,11,13 fracciones II, 29 Inciso A) fracciones II Inciso F) fracciones I Inciso H) fracciones I Y II y séptimo transitorio del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio así como un presupuesto anual vigente, para la expedición de la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio.

1.2. Para los efectos legales, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de esta Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio señala como su domicilio la calle Benito Juárez s/n , Col. Centro de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

1.3. Los egresos originarios con motivo de las obligaciones que contrae su representado, a través del presente instrumento, será cubiertas exclusivamente con RECURSOS PROPIOS manifiesta EL PROVEEDOR,que :

2.1. que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del INSTITUTO.

2.2. El proveedor asumirá la responsabilidad de mantener su registro vigente y actualizado, en el Padrón de proveedores del INSTITUTO, por lo menos hasta la vigencia de su contrato.

2.3. Cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para asumir las obligaciones que se contraen por medio del presente instrumento y cumplirlas satisfactoriamente.

2.4. Que, para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la **CALLE HUERTA 114 RINCON DEL VERGEL MTY N.L**

2.5. Que se encuentra dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, según lo justifica con la copia de la cedula de identificación fiscal bajo la clave ADN1704253L0 y manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64° - Fracc. II.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR Se obliga a proporcionar playeras y medallas para el evento "carrera 21k San Nicolás 2025" solicitado por el Director General del Instituto de Cultura Física y Deportes de San Nicolás de los Garza Nuevo León.

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
PLAYERAS SUBLIMADAS PARA CARRERA 21K SAN NICOLAS	PZA	2000	\$180.00	\$ 360,000.00
MEDALLAS EN COLOR PLATA ANTIGUO CON DETALLES A COLOR DE 7CM DE ESPESOR 2MM APROX +1 TINTA PRIMARIA BASE PARA MEDALLAS + 1 TINTA SECUNDARIA + LISTO SUBLIMADO A UNA CARA DE 25MM	PZA	2000	\$78.50	\$157.00
			SUBTOTAL	\$ 517,000.00
			IVA	\$ 82,720.00
			TOTAL	\$599,720.00

EL INSTITUTO podrá en todo tiempo, suprimir, suspender, cancelar o modificar cualquier Adquisición, Arrendamiento o Servicio no realizado, cuándo por necesidades de esta, así lo estime conveniente o necesario, sin que **EL PROVEEDOR** tenga derecho a reclamación o indemnización.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE PAGO: La presente orden de servicio se celebra bajo condiciones de **PRECIO FIJO** por lo que **EL INSTITUTO**, no reconocerá incremento alguno en los precios, comprometiéndose **EL INSTITUTO** a realizar el pago de \$ 599,720.00 (quinientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) I.V.A.incluido el cual deberá de estar debidamente soportada con los datos relevantes del servicio, como numero de **ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, MES DE SERVICIO FACTURADO, DESCRIPCION, CANTIDAD E IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, COPIA SIMPLE DE LA ORDEN DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, DOCUMENTO XML, VERIFICACION DEL SAT Y SOPORTE DE ENTREGA QUE INCLUYA INFORMACION ESPECIFICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PROPORCIONADOS**

Dichos documentos serán proporcionados en la **DIRECCION ADMINISTRATIVA** para su revisión y trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal; misma que tendrá la opción de realizar el pago a través del Programa Pago por Cadenas Productivas.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64.- Fracc. II.

TERCERA.- GARANTIA: EL PROVEEDOR se obliga a cumplir en el tiempo y forma la entrega de las playeras y medallas solicitadas para la carrera 21k, así mismo reponer el material que tenga defecto

CUARTA.- RELACIONES LABORALES: EL PROVEEDOR como empresario y patrón de personal que ocupara con motivo de los servicios materia de la Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de EL INSTITUTO, en relación con los trabajadores que amparen esta orden.

QUINTA.- EL PROVEEDOR se responsabiliza de todos los daños que pudieran resultar tanto a **EL INSTITUTO**, a su personal o terceras personas, así como la infraestructura existente durante la ejecución de los servicios, obligándose igualmente a reparar y cumplir todas las normas de seguridad, higiene y ecología por lo cual se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil para dichos efectos, en la inteligencia de que el incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de suspensión temporal y/o definitiva de los servicios sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

SEXTA.-PENA CONVENCIONAL por el atraso de la adquisición de lo solicitado en los términos pactados en las PRESENTES Orden de Servicio, LA CONVOCANTE sancionara a EL PROVEEDOR con el 10% más el IVA del valor de la adquisición en el tiempo establecido, por cada día calendario atrasado, deben entenderse que la penalización se efectuara sobre el remanente o el pago, el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que EL PROVEEDOR ejecute el total de la adquisición o se comunique la rescisión del contrato.

SEPTIMA.-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato;
- IV. Por mutuo acuerdo entre las partes.



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 25 Fracc. III, 42 Fracc. I y 43
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Art. 83, 84 y 89
Ley de Egresos del Estado para el año 2019
Art. 64° - Fracc. II.

OCTAVA.- Ambas partes aceptan y están de acuerdo en que se firme la presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio, sin que exista dolo, mala fe, incapacidad o falta de forma.

La presente Orden de Adquisición, Arrendamiento o Servicio se firma en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 01 días del mes de Enero de 2024- dos mil veinticuatro.

LIC. OLEGARIO ESTRADA MEDRANO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,
NUEVO LEÓN

C. ELIU VILCHIS BOLLAS
REPRESENTANTE LEGAL
ADNMARKETING